

### COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CONSEJO SUPERIOR

#### **VISTO**

Las disposiciones del Decreto Ley N° 5413/58 y del Decreto N° 6732/87 de determinación de honorarios médicos mínimos y éticos para particulares y aranceles en relación de dependencia privada y;

#### CONSIDERANDO:

Que la remuneración de muchas de las actividades profesionales médicas es determinada por el Decreto Nº 6732/87 a través de la Hora Médica Colegio;

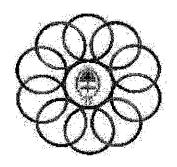
Que, el artículo 1° del citado Decreto establece la fórmula para calcular el valor de la Hora Médica Colegio, los honorarios particulares y las guardias de 24 h, entre otras;

Que, el artículo 5 del Decreto Ley N° 5413/58 faculta a este Consejo Superior a proponer al Poder Ejecutivo los aranceles profesionales mínimos del distrito para las prestaciones de salud a particulares y las remuneraciones básicas para profesionales en relación de dependencia;

Que, a efectos de mantener el valor del Trabajo Médico, este Consejo Superior a través de la Comisión respectiva, determina y comunica anualmente al Poder Ejecutivo provincial los índices inflacionarios y variables de costo del ejercicio profesional;

Que, debido a dicho índice, la Mesa Directiva ha presentado una propuesta tendiente a la actualización del valor de la Hora Médica Colegio elevando el valor de la consulta mínima orientativa a la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000) y, consecuentemente, el valor de la Hora Médica Colegio a la suma de pesos DOCE MIL (\$12.000) y la Guardia de 24 horas en establecimientos públicos o privados de hasta 60 camas a la suma PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000);

Que, dicha iniciativa, aprobada por este Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto recuperar el deterioro que sufre el honorario médico en defensa de la dignidad y el decoro profesional;



## COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CONSEJO SUPERIOR

POR ELLO,

# EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Proponer que el valor del arancel profesional mínimo sea establecido, a partir del 1° de diciembre de 2022, en la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000).

ARTÍCULO 2°. Proponer que el valor de la Hora Médica Colegio sea establecido, a partir del 1° de diciembre de 2022, en la suma de Pesos DOCE MIL (\$ 12.000)

ARTÍCULO 3°. Elevar la presente al Poder Ejecutivo Provincial y a la Asociación de Médicos de la República Argentina (AMRA) a los fines que correspondan.

ARTÍCULO 4°. Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, a las Instituciones de Salud

## RESOLUCIÓN C.S. Nº -1040/2022

LA PLATA, 29 de noviembre de 2022

Dr. JORGE O. LUSARDI Secretario General DE ANECICOS A SERVICIA DE PARECE

Públicas y Privadas y a los Colegios Distritales. Cumplido archivar.

Dr. Ruben Horaclo TUCCI PRESIDENTE